



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 – 2020 – MDO.

Ollantaytambo, 06 de Marzo del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ollantaytambo en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de Marzo 2020;

VISTO:

El Informe N° 099-jccch, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre aprobación de la Ordenanza que Crea el Depósito Municipal de Vehículos (DMV) de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, Regula y Reglamenta su Régimen de Administración y el Informe y Opinión Legal N° 099 – 2020 – MDO – OAJ – GVT, de fecha 05 de Marzo 2020, sobre la procedencia de la propuesta Ordenanza, atendiendo las disposiciones de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Decreto legislativo N° 1406, que regula modifica la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que por mandato imperativo del Artículo 195° inciso 5 de nuestra Carta Magna, igualmente modificada por la Ley N° 27680 y concordante con lo establecido en el Artículo IV del título preliminar y Artículo 9°, inciso 29 de la ley N° 27972, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes en otros aspectos para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad, dentro de la circunscripción de su jurisdicción.

Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 81° numeral 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y concordante con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito y el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, entre otros, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las de normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel Provincial, así como las de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos en el Distrito.

Que el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referida a las sanciones, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, las cuales podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, internamiento de vehículos, entre otros;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

para cuyo efecto la municipalidad respectiva o el ejecutor coactivo correspondiente podrán solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, quien bajo responsabilidad, está en la obligación de prestar su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan.

Que, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, es la autoridad administrativa competente para normar, organizar, reglamentar el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos en su jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016- 2009 - MTC - Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito, el mismo que guarda relación con lo establecido para el caso en la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y tránsito.

Que, es necesario precisar que el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito, regula el uso de las vías públicas terrestre, aplicables a los desplazamientos de las personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el transporte y al medio ambiente, en cuanto se relacionen con el tránsito, estableciendo como medida preventiva el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, cuando este no reúna las condiciones mínimas para circular entorpezca el tránsito o atente contra la seguridad de los demás usuarios de La vía.

Que, la norma glosada en el considerando que antecede define como Depósito Municipal, al local autorizado para el internamiento de vehículos provisto de equipamiento y seguridad, estableciendo que La persona natural o jurídica encargada de la administración del depósito es el responsable del vehículo en calidad de depositario, en tanto permanezca en sus instalaciones y debe cumplir con lo establecido en las disposiciones sobre el depósito del Código Civil; no existiendo sin embargo un dispositivo legal que regule su operatividad y funcionamiento de manera específica.

Que, el Concejo Municipal, cumple su función normativa, entre otros mecanismos a través de Ordenanzas de conformidad con lo estipulado en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales tienen rango de Ley, en virtud a previsto en el Artículo 200° inciso 4, de la Constitución Política del Estado.

Que, siendo una facultad exclusiva y excluyente de las Municipalidades administrar los Depósitos Municipales de Vehículos y no existiendo normativa alguna que reglamente el funcionamiento y operatividad de estos, se hace necesario expedir una Ordenanza Municipal que establezca las pautas y procedimientos para una eficaz y eficiente administración del Depósito Municipal de la Municipalidad distrital de Ollantaytambo, el mismo que debe concordar con las disposiciones que para dicho efecto se establecen en el Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 26979, Ley de Ejecución Coactiva, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito y Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración del Transporte; en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Marzo 2020, el Concejo Municipal, por voto unánime y con la dispensa de la aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal y el Reglamento que regula la Administración del Depósito Municipal de Vehículos del Distrito de Ollantaytambo que consta de cuatro (04) Títulos, quince (15) Artículos, seis (06)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!



Disposiciones Transitorias y Finales; con seis (06) anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, REGULA Y REGLAMENTA SU REGIMEN DE ADMINISTRACION.

TÍTULO I

Artículo 1º.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo regular La Operación y Funcionamiento del Depósito Municipal, el procedimiento de Internamiento y Liberación de Vehículos motorizados y no motorizados del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba; como una sanción adicional a la aplicación de la papeleta de infracción que se origina por el incumplimiento al Código de Transito- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito -D.S. N° 016-2009-MTC., en su Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, garantizando el cumplimiento de los requisitos para el servicio y las condiciones de seguridad y calidad y beneficio de los usuarios.

TÍTULO II

Artículo 2º.- BASE LEGAL

El presente Reglamento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú, inciso 4) del Art.192.
- Ley N° 27181 del Transporte y Tránsito Terrestre.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, inciso d) numeral 2.2 del Artículo 73, numeral 3.2) del Artículo 81.
- Ley N° 27189-Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- Decreto Supremo N° 055-2010-MTC - Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

TÍTULO III

Artículo 3º.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- Depósito Municipal de Vehículos (DMV): Local autorizado por La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo (En adelante el DEPÓSITO), para el internamiento y custodia de vehículos, dispuesto por la autoridad competente, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

- b) Detención del vehículo: Acto de inmovilización del vehículo por la Policía Nacional del Perú, quien podrá hacerlo con el apoyo del Inspector Municipal de Tránsito, procediendo al internamiento del vehículo en el depósito municipal de ser el caso.
- c) Internamiento del Vehículo: Ingreso del vehículo al Depósito Municipalidad como consecuencia de la aplicación de la sanción y/o papeleta aplicada por la Policía Nacional del Perú o dispuesto por autoridad competente.
- d) Liberación del Vehículo: Salida del vehículo del Depósito Municipal, cumpliendo con las exigencias establecidas en el presente Reglamento.
- e) Inspector Municipal de Transporte: Personal asignado al control del tránsito por la autoridad Municipalidad.
- f) Administrador del Depósito Municipal: Personal asignado para dirigir el funcionamiento del depósito municipal.
- g) Guardianía: Servicio de vigilancia y custodia de los vehículos internados en el Depósito Municipal.
- h) Remolque de vehículo: Servicio mediante el cual un vehículo municipal o asignado por parte de la Municipalidad, traslada o lleva por tierra a un vehículo que no se encuentra operativo para trasladarse por sí mismo y se encuentre estacionado en una zona rígida.
- i) Policía Nacional del Perú: Entiéndase como el personal policial, asignado al control de tránsito, el mismo que está autorizado a imponer las Papeletas de Infracción al RGT y al control del tránsito vehicular y peatonal, así como al internamiento de vehículos al Depósito Municipal de Vehículos.

TÍTULO IV

Artículo 4°.- ALCANCE

La presente Ordenanza establece las disposiciones normativas generales de regulación y reglamento del Depósito Municipal de Vehículos - (DMV) en el Distrito de Ollantaytambo, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Tránsito. En armonía con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza Municipal se dictarán los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes que complementen, desarrollen o modifiquen la misma según sea el caso; autorizando al Alcalde la expedición de los citados dispositivos municipales.

Artículo 5°.- AMBITO DE APLICACIÓN

Se encuentran inmersos en los alcances de la presente Ordenanza los vehículos que circulan en el Distrito de Ollantaytambo e infrinjan los reglamentos y dispositivos que regulan el tránsito y transporte urbano e interurbano de la jurisdicción territorial. De igual forma se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la presente ordenanza los vehículos que infrinjan las normas nacionales al tránsito y transporte terrestre, las ordenanzas o decretos de alcaldía expedidos por la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, al amparo de La normatividad vigente y todos los vehículos automotores que por mandato del ejecutor coactivo, requieran ser internados en el DEPÓSITO de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo. Los vehículos que se encuentren en los supuestos establecidos en el párrafo anterior podrán ser internados por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!



autoridad competente en el DEPÓSITO, cuyos administradores se encuentran facultados para prestar los servicios de guardianía y remolque de vehículos con grúas, de conformidad con el procedimiento establecido para el caso en la legislación sobre la materia. De igual forma, podrán ser internados en el DEPÓSITO, los vehículos que ordene el poder judicial, el Ministerio Público, la Comisaría del Distrito y otras entidades competentes de diferente jurisdicción. El traslado del vehículo será efectuado por cuenta y costo del propietario y/o conductor, en caso que la Municipalidad realice el gasto por el traslado o remolque, será asumido por el propietario y/o conductor. Para efectos de la liberación de los vehículos, los propietarios o infractores deberán previamente gestionar la correspondiente orden de libertad del vehículo ante la administración del DEPOSITO, debiendo para dicho efecto cumplir con el procedimiento administrativo establecido para el caso, adjuntado la documentación requerida y realizar el pago correspondiente a la multa que motivo su internamiento, así como la cancelación de la tasa por los servicios de guardianía y grúa, debidamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.



Artículo 6º.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de las tasas de guardianía, remolque vehicular (grúa), orden de internamiento y orden de libertad, según corresponda, los propietarios o titulares de los vehículos internados en el DEPÓSITO, por los montos adeudados por estos conceptos a la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo o al concesionario, de ser el caso.

Artículo 7º.- TASAS

Las tasas constituyen el hecho imponible a la prestación exclusiva por parte del DEPOSITO por los conceptos de orden de libertad, servicio de guardianía y remolque de vehículos con grúas, internados de acuerdo a los porcentajes y requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA, que deberá ser aprobado por el Concejo de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, los mismos que se detallan a continuación:

A.- DERECHO DE ORDEN DE LIBERTAD: PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL DEPÓSITO DERECHO % U.I.T POR LIBERACION DEL VEHICULO

1. Solicitud dirigida al Jefe de la División de Transporte y Seguridad vial. 1.5%
2. Copia del Acta de internamiento y del Acta de Situación del vehículo.
3. Comprobante de pago por la Papeleta de infracción.
4. Constancia de Gravamen vehicular de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.
5. Certificado de Gravamen Policial (orden Judicial).
6. Copia de tarjeta de propiedad.
7. Carta poder legalizada para representantes.
8. Declaración Jurada de responsabilidad vehicular con firma legalizada (para el caso de persona distinta del propietario)
9. Copia del SOAT
10. Cancelación de los servicios de guardianía y/o remolque por grúa.
11. Copia del Comprobante de pago por orden de libertad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

12. Copia de la Resolución que declare fundado el recurso impugnativo presentado cuando sea el caso.

13. Original y copia del Oficio o documento del Juzgado, Fiscalía, Ejecutor Coactivo que dispone la liberación.

14. Copia de la Liquidación por derecho de guardianía y grúa

Para poder solicitar la Orden de Libertad ante La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Administrador o encargado del Depósito Municipal, deberá formular La Liquidación de Costas por servicio de guardianía y de grúa si fuera el caso, además el sub gerente de tránsito, verificará si existe algún otro adeudo del vehículo para que sea cancelado, luego de efectuado los pagos correspondientes y cumplida la presentación de los documentos requeridos se otorgará la Orden de Libertad.

B.- DERECHO DE GUARDIANIA

Derecho Por cada día calendario que se encuentre internado el vehículo en el depósito, este servicio y cobro será diario y acumulativo de acuerdo al tiempo de permanencia del vehículo en el Depósito Municipal: **PAGO DIARIO POR VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS DERECHO % U.I.T POR CADA DIA QUE SE ENCUENTRE INTERNADO EL VEHICULO EN EL DEPOSITO.**

1. Motos, Moto Taxi, ciclomotores, bicicletas, triciclos o similares. 0.3%
2. Automóviles, camionetas, furgonetas con más de 500 Kg hasta 1500 Kg. 0.5%
3. Camiones, ómnibus, semirremolque, maquinaria especial y demás vehículos con mayor tonelaje. 0.8%

C.- DERECHO DE REMOLQUE VEHICULAR CON GRUA: CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS DERECHO % U.I.T POR REMOLQUE DE VEHICULO CON GRUA AL DEPOSITO

1. Motos, Moto Taxi, ciclomotores, bicicletas, triciclos o similar 1%
2. Automóviles, camionetas y vehículos automotores de hasta 3000 Kg de peso. 3.3%
3. Camiones, ómnibus, semirremolque, maquinaria especial y vehículos automotores con más 3000 Kg de peso 5%

Artículo 8°.- DEL INGRESO DE VEHICULOS AL DEPÓSITO

Los vehículos podrán ser internados en el DEPÓSITO por diversas situaciones previstas en la normatividad pertinente y/o por mandato de las autoridades por los siguientes casos:

1. Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y/o otras disposiciones complementarlas o conexas.
2. Infracciones a las Ordenanzas o Decretos de Alcaldía dictados por la autoridad competente que conlleven la aplicación de la medida de internamiento.
3. Por mandato del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo de conformidad con la legislación de la meteria.
4. Por orden del Poder Judicial o Ministerio Publico.
5. Remitidos por la Comisaría PNP del Distrito de Ollantaytambo.
6. Ordenados por cualquier otra Autoridad Competente.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Por otro lado, podrán intervenir en la imposición de las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito - D. S. N° 016 – 2009 - MTC. en su Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre, el personal de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de tránsito, quienes verificarán que los conductores, no infrinjan la norma señalada u otras normas legales en materia de tránsito y de transporte, las emitidas por esta Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, asimismo el Inspector Municipal de Tránsito, verificará que Las Empresas y/o Asociaciones de transporte de vehículos automotores cumplan con Las disposiciones emanadas de estas normas en las facultades que se le asignen mediante acto resolutivo.

Están inmersos en este control y deberán acatar los mismos procedimientos, los Transporte de Vehículos Menores, que cometan infracciones, que conlleven a la aplicación de la sanción para el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal.



Artículo 9º.- AUTORIDAD MUNICIPAL RESPONSABLE

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es la autoridad competente en materia de tránsito y transporte urbano e interurbano en el Distrito de Ollantaytambo y tendrá a su cargo el cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza con el apoyo del área dependiente de ella y de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 10º.- COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL; Y LA SUBGERENCIA DE TRANSITO.

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural tiene las siguientes atribuciones y funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones nacionales y municipales en materia de tránsito y transporte urbano e interurbano.
2. Recibir los partes o informes del personal encargado de la Municipalidad en los que se da cuenta de los vehículos internados en el DEPÓSITO
3. Supervisar la labor del Administrador del DEPÓSITO, el que se encargara de entregar las Actas de Internamiento en el DEPÓSITO, asumiendo la retención y custodia del vehículo dispuesto por la autoridad competente, en calidad de depositario.
4. Registrar y disponer las acciones pertinentes en cuanto a la operatividad del DEPÓSITO, coordinando con el Administrador del DEPÓSITO, la expedición de las Ordenes de Libertad de los vehículos internados a efectos de que previa presentación de la documentación exigida y el pago de los derechos por concepto de servicio de guardianía y grúa establecida en el TUPA por parte del infractor o propietario, así como el pago de la correspondiente multa, y otros adeudos que pudiera tener con la Municipalidad, proceda a liberar el vehículo en forma inmediata.
5. Gestionar previo informe sustentatorio ante Alcaldía o Gerencia Municipal, Las Directivas que correspondan para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.
6. Dar cumplimiento a Las exoneraciones del pago de las tasas correspondientes debiendo para ello haberse expedido la Resolución respectiva.
7. Emitir informe respecto de los Recursos impugnativos que le competen.
8. Las demás atribuciones y funciones que se le confiera por norma Municipal expresa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Artículo 11°.- DEL ADMINISTRADOR DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS.

El encargado del Depósito Municipal de Vehículos, dependerá jerárquicamente de la Subgerencia de Transito de La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y tendrá el cargo de Administrador. El Administrador del Depósito Municipal de Vehículos, velará para que la realización de su cometido se desarrolle en forma correcta y oportuna, informando a La Subgerencia de Transito de cualquier anomalía, problema u observación que detecte en el desempeño de sus funciones. El encargado del depósito será el responsable de informar semanalmente el movimiento de vehículos en el Depósito al Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial. El Administrador tendrá especial cuidado y certeza de entregar los vehículos internados en el Depósito Municipal a sus propietarios o personas autorizadas para recepcionarlo, debidamente identificados y de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza. Solo entregará el vehículo previa presentación de la Orden de Libertad otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Será responsable de formular la Liquidación de Costas (documento pre impreso) del Depósito Municipal de Vehículos por el servicio de guardianía y de grúa si fuera el caso. El Administrador o encargado del Depósito Municipal de Vehículos, llevará el registro y archivo en orden numérico y cronológico de los siguientes documentos:

- De Actas de Internamiento.
- De Actas de Situación de Vehículo.
- De Orden de Libertad.
- De Papeleta de Infracción.
- De Liquidación de Costas por servicio de guardianía y servicio de Grúa si fuera el caso.
- Del servicio de traslado de vehículos (grúa).
- Del servicio de guardianía.
- De documentos procedentes del Ejecutor Coactivo, autoridades del Poder Judicial, del Ministerio Público o de La Policía Nacional del Perú, que dispongan o soliciten el internamiento o liberación del vehículo al Depósito Municipal.
- Otros documentos que formule o recepcione para el adecuado funcionamiento del Depósito Municipal.

El Registro de La información detallada líneas arriba se hará en un Libro acondicionado especialmente para que en él se consignen todos los datos requeridos para el adecuado control y ordenamiento documentario, el cual deberá tener el visto bueno de La Subgerencia de transito por cada semana transcurrida; además esta información se llevará sistematizadamente, debiendo para ello la Unidad de Informática, implementará los programas necesarios para tal efecto.

Artículo 12°.- INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL.

Para el internamiento de vehículos en el Depósito Municipal, el Administrador o encargado tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- Formular el Acta de Internamiento del Vehículo (Documento pre impreso) en cuadruplicado debidamente follada, este constituirá el documento oficial de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

internamiento de vehículos, el original será entregado al propietario o titular del vehículo o al representante legal acreditado, una copia a la autoridad que solicita el internamiento, una copia como archivo para La Administración del Depósito y otra copia será remitida a La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



b) Formular el Acta de Situación Vehicular del vehículo internado (Documento pre impreso), teniendo extremo cuidado en la verificación del estado general del vehículo, puesto que es el único responsable sobre el particular, Se formulará en cuatro (04) ejemplares: el original para el propietario o responsable del vehículo, una copia a la autoridad que solicita el internamiento, una copia como archivo para la Administración del Depósito y otra copia será remitida a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



c) En casos de internamiento por orden del Ejecutor Coactivo, autoridad Judicial, del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, recepcionar el documento que ordena el internamiento, procediendo conforme a lo establecido en los literales a) y b) del presente Artículo. Para estos casos para retirar o entregar los vehículos, solo se hará por orden expresa y escrita de la misma autoridad que ordenó su internamiento y solo a las personas que indica el documento, salvo que dentro de sus facultades legales disponga la entrega el Poder Judicial.



d) Cuando el internamiento se efectúa por infracción a las normas legales relacionadas al tránsito vehicular, se procederá de la misma forma que en los literales a) y b) que anteceden, quedando una copia de la Papeleta de infracción para la Administración del Depósito.

Artículo 13°.- DE LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO INTERNADO.

Los vehículos para poder ser LIBERADOS, el propietario o responsable del vehículo debidamente acreditado, deberá cumplir los siguientes procedimientos:

1. Presentar La SOLICITUD DE LIBERACIÓN que le será entregada al momento de efectuar el pago por derecho de libertad del vehículo, en tres (03) ejemplares: el original para el propietario o responsable acreditado del vehículo, una copia para la Administración del Depósito Municipal y la otra copia para archivo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Esta gestión se realiza ante la Subgerencia de tránsito luego del pago por Derecho de Liberación correspondiente.

2. Solicitar ante la Administración del Depósito Municipal, la LIQUIDACIÓN DE COSTAS, la cual se formulara en cuadruplicado, quedando una para archivo y entregando tres (03) copias: la original y dos copias al propietario o responsable acreditado del vehículo para ser presentadas en Caja de La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, al momento de su cancelación, debiendo una de ellas ser entregada cancelada en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural al momento de solicitar La Orden de Libertad.

3. Cumplir con los requisitos señalados en el literal A del Artículo 7° del presente Título.

4. A mérito de la Solicitud de Liberación y luego de cumplidos los procedimientos que anteceden, La División de Tránsito Transporte y Seguridad Vial, procederá a formular La ORDEN DE LIBERTAD del vehículo internado, La misma que se emitirá en tres ejemplares. el original para el propietario o encargado debidamente acreditado del vehículo internado, una copia para la Administración del Depósito Municipal y la otra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

para archivo, esta última deberá ser firmada como recibida por el propietario o el encargado del vehículo.

5. El Administrador o encargado de La administración del Depósito Municipal, formulará el ACTA DE ENTREGA DE VEHÍCULO, en la cual tendrá especial cuidado de consignar el número del Acta de Situación Vehicular; Las que llenará en cuatro (04) ejemplares: el original para el propietario del vehículo, una copia para la autoridad que dispone la liberación de ser el caso, una copia para archivo del Depósito Municipal y La otra será remitida a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo. La Solicitud de Liberación es un documento pre impreso el que será otorgado por La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo al momento de efectuar Las gestiones de Liberación del Vehículo internado, previo pago por este derecho.



Artículo 14°.- DEL PERIODO DE PERMANENCIA DE LOS VEHICULOS INTERNADOS Y EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA

Los vehículos internados por Las causas señaladas en el Artículo 8° de la presente Ordenanza permanecerán bajo cuidado del DEPOSITO por un periodo de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de su internamiento, periodo en el cual el propietario o titular del vehículo deberá subsanar o levantar la causa que motivo su internamiento, cancelando además la correspondiente multa si fuese el caso, así como la cancelación de los servicios de guardianía y grúa brindados por el DEPOSITO. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente sin que el vehículo haya sido retirado, La Administración del DEPOSITO remitirá la liquidación de pago actualizada por servicio de guardianía y grúa que adeudase el vehículo, con la finalidad de que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, gestione la emisión de la Resolución de Determinación, notificando a la persona natural o jurídica que figure como propietario del mismo, según información del Registro de Propiedad Vehicular, con el objeto de que en el plazo de 20 días calendarios cumpla con cancelar la deuda. De verificarse el incumplimiento de pago la Subgerencia de Transito solicitará su cobranza por vía coactiva a través del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, conforme al procedimiento establecido en La Ley de la materia, pudiendo esta última decretar las medidas cautelares que resulten pertinentes contra el vehículo internado con La finalidad de asegurar el pago de la acreencia, para disponer posteriormente su remate mediante Subasta Pública realizado por Martillero Público. Para efectos del remate mediante Subasta Publica el Ejecutor Coactivo de La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, dispondrá la tasación del vehículo a ser rematado, designando para el efecto a 2 peritos tasadores quienes presentaran en un plazo máximo de 5 días su dictamen, el que será puesto en conocimiento del deudor por el periodo de 3 días, en el que podrá formular observaciones. Vencido el plazo, el Ejecutor Coactivo aprueba o desaprueba la tasación, sujetándose su posterior actuación en la aplicación supletoria del Código Procesal Civil en lo que fuere pertinente. En los casos que el propietario del vehículo internado adeude a La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, multas administrativas derivadas por infracciones al Reglamento Nacional de Transito o Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuya cobranza se encuentre en La vía coactiva, el Ejecutor Coactivo queda facultado a incorporar en La liquidación de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!



costas del procedimiento coactivo, la liquidación efectuada por el Administrador del DEPOSITO del adeudo acumulado a La fecha por concepto de servicio de guardianía y grúa con La finalidad de asegurar su cancelación.



Artículo 15°.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para que mediante Decreto de Alcaldía, emita las normas complementarias a la presente Ordenanza y dicte otras medidas y beneficios orientados a la mejor administración del **DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO.**



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- DERÓGUENSE todas Las disposiciones que se opongán a la presente Ordenanza, debiéndose incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, los procedimientos, requisitos, derechos y tasas que se mencionan en la presente ordenanza.

Segunda.- ESTABLECER como Depósito Municipal para el internamiento de Vehículos, el inmueble ubicado en el terminal terrestre del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba y Departamento de Cusco.

Tercera.- APROBAR los Formularios denominados Acta de Internamiento, Acta de Situación Vehicular, Solicitud de Liberación, Liquidación de Costas y Orden de Libertad, los mismos que, como anexos 01, 02, 03, 04, 05 y 06 forman parte integrante de La presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGAR a La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el estricto cumplimiento dela presente Ordenanza.

Quinta.- ENCARGAR al Jefe de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial, y en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

Sexta.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

CAPITAL INKA VIVIENTE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
2019-2022
José Ríos Coronel
ALCALDE